REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1886

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

Se allega memorial suscrito por la señora DIANA ISABEL ARISTIZABAL CANDELA mediante el cual otorga poder al Dr. ISMAEL NUPAN LÓPEZ, razón por la cual se tendrá por revocado tácitamente el poder concedido a la Dra. OMAIRA STELLA SANDOVAL y se le reconocerá poder al citado profesional del derecho.

Frente al traslado de la demanda de reconvención, se le informa a la parte demandante que desde el 15 de julio de 2021 se le fue remitido a la entonces apoderada judicial de la señora DIANA ISABEL ARISTIZABAL, tal y como consta en el archivo No. 3 de la carpeta denominada “DemandaReconvención”.

Finalmente, como quiera que el traslado de la demanda de reconvención se encuentra fenecido, se continuará con el tramite respectivo respecto de la excepción previa presentada.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda de reconvención.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder conferido a la Dra. OMAIRA STELLA SANDOVAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. ISMAEL NUPAN LÓPEZ identificado con C.C 6.336.656 y T.P 140.431, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

CUARTO: Remítase link del expediente al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos de que pueda verificar la remisión de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33de53ba06b08686aa967b1e731eed9d6dc40fba849d1697f4476067050f0487
Documento generado en 20/09/2021 11:05:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica